



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
28 de febrero de 2017  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité de los Derechos del Niño

### 76º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes de los Estados partes

### **Lista de cuestiones relativa al informe presentado por Vanuatu en virtud del artículo 12, párrafo 1, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada (máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 16 de junio de 2017. En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo Facultativo.

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados desglosados por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico, nivel socioeconómico y ubicación geográfica (urbana o rural) sobre el número de:

a) Casos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, así como información sobre las medidas adoptadas en esos casos, en particular con respecto al enjuiciamiento de los autores; y

b) Niños a los que se ha prestado asistencia para su reintegración y su rehabilitación física y psicológica y que han recibido una indemnización.

2. Sírvanse indicar si el Estado parte prevé adoptar un plan de acción específico relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

3. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas adoptadas para crear conciencia acerca del Protocolo Facultativo de forma sistemática en la población en general, entre los profesionales que trabajan con niños o para ellos y entre los propios niños.

4. Proporcionen información actualizada sobre los recursos humanos, financieros y técnicos específicamente asignados y utilizados para la aplicación del Protocolo Facultativo.

5. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para combatir las causas profundas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo, en particular las costumbres tradicionales como los esponsales de niñas y el intercambio de niños. Aclaren asimismo si existen mecanismos para detectar los casos de niños que corren el riesgo de convertirse en víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo y para identificar a esos niños.

GE.17-03327 (S) 280317 290317



\* 1 7 0 3 3 2 7 \*

Se ruega reciclar



6. Faciliten información actualizada sobre si la legislación vigente prohíbe todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Informen asimismo sobre todo plan que exista para enmendar el Código Penal a ese respecto.
7. Sírvanse proporcionar información sobre qué medidas concretas se han adoptado para combatir la explotación sexual de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata de niños y las costumbres tradicionales de venta de niños en el norte de Tanna. Faciliten también información actualizada acerca de la política del Estado parte sobre la ciberdelincuencia.
8. Sírvanse aclarar si en la legislación se establece la jurisdicción extraterritorial del Estado parte respecto de todos los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo. Indiquen si el Protocolo Facultativo puede utilizarse como base jurídica para extraditar a una persona sospechosa de haber cometido alguno de los delitos contemplados en el Protocolo en caso de no existir un tratado bilateral de extradición.
9. Proporcionen información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para que los niños víctimas de los delitos contemplados en el Protocolo Facultativo no sean estigmatizados y tengan acceso a programas y sistemas de apoyo eficaces, adecuados y a largo plazo destinados a facilitar su reintegración y su rehabilitación física y mental.

---